



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**ACUERDO N° xxxx**  
**(xxxx xx de 202X)**

***“Por el cual se expide el Reglamento Académico-Administrativo del Doctorado en Ambiente e Ingeniería Sustentable, programa adscrito a la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales”***

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales, estatutarias, en especial la conferida en el literal d.), del artículo 14 del Estatuto General de la Universidad

–Acuerdo 003 de abril 08 de 1997- y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 13, establece que los programas de Doctorado se concentran en la formación de investigadores a nivel avanzado tomando como base la disposición, capacidad y conocimientos adquiridos por la persona en los niveles anteriores de formación.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo No 003 de junio 23 de 2022, aprobó la creación del programa de posgrado DOCTORADO EN AMBIENTE E INGENIERÍA SUSTENTABLE, con adscripción a la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 010851 del 7 de julio de 2023, otorgó el Registro Calificado al DOCTORADO EN AMBIENTE E INGENIERÍA SUSTENTABLE, autorizando su puesta en funcionamiento a partir del I semestre del año 2024, encontrándose registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES, bajo el número xxxxx.

Que, dentro de su visión, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se define como un centro de producción de saberes, con reconocimiento local, nacional e internacional debido a su carácter dinámico en la búsqueda constante de la excelencia, la pertinencia y la competitividad académica, mediante el fomento de la investigación, la innovación, la extensión y la docencia.

Que el DOCTORADO EN AMBIENTE E INGENIERÍA SUSTENTABLE tiene como misión promover la investigación doctoral en los campos del ambiente y de la ingeniería sustentable para dar solución a problemas ambientales complejos desde una perspectiva transdisciplinaria, abierta al diálogo de saberes, con un sentido crítico y éticamente responsable.

Que el DOCTORADO EN AMBIENTE E INGENIERÍA SUSTENTABLE tiene como visión ser reconocido por realizar investigaciones que impactarán la política nacional en temas ambientales. Sus egresados formarán parte de instituciones públicas o privadas importantes a nivel nacional e internacional que direccionen temas estratégicos de conocimiento y política ambiental. Asimismo,



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

será un programa de referencia para la realización de estudios doctorales a nivel nacional y con proyección internacional. Los resultados de sus investigaciones serán publicados en revistas y eventos de alto impacto académico y científico. Y participará activamente en la realización de proyectos conjuntos de investigación con entidades públicas y privadas en la búsqueda de la remediación de los impactos humanos sobre el ambiente.

Que el DOCTORADO EN AMBIENTE E INGENIERÍA SUSTENTABLE busca formar doctores que sean capaces de realizar investigación científica de alto nivel para abordar y dar soluciones a problemáticas ambientales de orden regional, nacional y mundial.

Que se hace necesaria la expedición de un Reglamento Académico-Administrativo del DOCTORADO EN AMBIENTE E INGENIERÍA SUSTENTABLE, sustentado en lo dispuesto en los artículos 2º, 8º, 9º y 10º del Acuerdo 004 de febrero 26 de 1996 del Consejo Superior – Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas-.

Que en el Documento Maestro de Condiciones Iniciales para la creación del programa de DOCTORADO EN AMBIENTE E INGENIERÍA SUSTENTABLE por parte del Consejo Superior Universitario y el posterior otorgamiento del Registro Calificado por el Ministerio de Educación Nacional, se incluye el Reglamento en el cual se consagran, entre otros aspectos, los esquemas de organización y gestión para el aseguramiento de la buena marcha del programa; las regulaciones propias de las situaciones para la toma de decisiones concernientes a los aspectos académicos, curriculares y administrativos; la organización de la estructura académica-administrativa y las relaciones con los estudiantes y los profesores.

Que, en mérito de lo expuesto, esta corporación colegiada,

## ACUERDA

### CAPÍTULO I

#### DEFINICIÓN PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL DOCTORADO

**ARTÍCULO 1.- GENERALIDADES.** Para todos los efectos, el DOCTORADO EN AMBIENTE E INGENIERÍA SUSTENTABLE está incluido en la estructura orgánica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para el cumplimiento de funciones de formación académica, investigación y proyección social.

**Parágrafo 1.-** El presupuesto de funcionamiento y de inversión del DOCTORADO EN AMBIENTE E INGENIERÍA SUSTENTABLE es definido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para cada vigencia fiscal, de acuerdo con el número de estudiantes regulares, los indicadores de necesidades y el resultado del análisis de costos realizado por la Oficina Asesora de Planeación y Control.

**Parágrafo 2.-** El DOCTORADO EN AMBIENTE E INGENIERÍA SUSTENTABLE en cuanto a sus condiciones generales y específicas que no se encuentren contempladas en este reglamento,



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

se rige por el Acuerdo 003 de junio 20 de 2022, expedido por el Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 2.- OBJETIVO GENERAL.** El DOCTORADO EN AMBIENTE E INGENIERÍA SUSTENTABLE tiene como objetivo: Forjar Doctores autónomos y capaces de realizar investigación científica de alto nivel para abordar problemáticas ambientales complejas relacionadas con el cambio global ambiental y así formular soluciones de prevención, mitigación, adaptación, conservación o recuperación de situaciones ambientales de orden regional, nacional y mundial.

**ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Para el logro del objetivo general, el DOCTORADO EN AMBIENTE E INGENIERÍA SUSTENTABLE estructura procesos curriculares y extracurriculares orientados a:

- a) Formar investigadores con conocimientos, competencias, habilidades, valores y actitudes para resolver problemas ambientales complejos, aplicando los conceptos y las prácticas de las ciencias naturales, sociales, ambientales y la ingeniería desde una perspectiva sustentable.
- b) Diseñar y conducir investigaciones en una amplia gama de campos derivadas de los énfasis de investigación, a saber: Territorio, Sociedad y Naturaleza, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, Infraestructura Sostenible, Agua y Saneamiento Ambiental.
- c) Proponer nuevas formas de conocimiento y propiciar el diálogo de saberes entre los diferentes actores de los territorios de incidencia de las investigaciones abordadas.
- d) Promover la producción y divulgación del conocimiento y desarrollar en los nuevos doctores la capacidad crítica y analítica para realizar investigaciones originales e innovadoras de alta calidad que puedan ser difundidas no sólo en espacios académicos de alto impacto (revistas científicas, eventos académicos, entre otros), sino que incidan en la toma de decisiones de este país.
- e) Ofrecer al país investigadores altamente capacitados, críticos con un gran sentido ético y socialmente responsables.

## CAPÍTULO II ASPECTOS ACADÉMICOS Y CURRICULARES

**ARTÍCULO 4.- MODALIDAD.** La modalidad del DOCTORADO EN AMBIENTE E INGENIERÍA SUSTENTABLE presencial - , ya que para el cumplimiento de ciertas actividades académicas e investigativas podrá apoyarse en medios virtuales. Las características, función formativa y valores en créditos de estas actividades virtuales, son reguladas por el Consejo Académico del Doctorado en Ambiente e Ingeniería Sustentable – CADAIS.

**ARTÍCULO 5.- DEFINICIÓN.** El componente fundamental del DOCTORADO EN AMBIENTE E INGENIERÍA SUSTENTABLE es la investigación científica, por lo cual, es necesario organizar institucionalmente estas prácticas para determinar la orientación y regulación de las actividades a realizar durante el proceso de formación. Para lograr este resultado, es necesaria la organización y consolidación de grupos, líneas, énfasis y redes de investigación



nacionales e internacionales que generen conocimientos en las áreas de las ciencias ambientales e ingenieriles desde perspectivas de sustentabilidad.

**ARTÍCULO 6.- GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.** Los grupos de investigación del DOCTORADO EN AMBIENTE E INGENIERÍA SUSTENTABLE deberán caracterizarse por tener:

- a) Dos o más investigadores que profundicen y aporten conocimientos en un área específica del conocimiento o en campos interdisciplinarios y transdisciplinarios.
- b) Un conjunto de problemas u objetos de investigación agrupados en líneas, énfasis, programas y/o proyectos.
- c) Una o varias líneas o énfasis de investigación que orienten las proyecciones investigativas del grupo.
- d) Uno o varios programas de investigación alrededor de una o varias líneas o énfasis, con sus respectivos proyectos.
- e) Un enfoque que comprende los aspectos teóricos, metodológicos y prácticos que regulan las posiciones en las líneas o énfasis del conocimiento. Cada enfoque define los límites de sus problemas, su gramática explicativa y, fundamentalmente, sus relaciones con otros enfoques.
- f) Estar categorizados en MinCiencias o en el escalafón del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología vigente.

**Parágrafo 1.** - Los grupos de investigación que den soporte al DOCTORADO EN AMBIENTE E INGENIERÍA SUSTENTABLE deberán inscribir sus respectivos planes de trabajo bianual y sus proyectos de investigación, en concordancia con su naturaleza y misión. La oficina de Investigaciones, o quien haga sus veces, deberá garantizar la financiación de sus actividades mediante la asignación de recursos o convocatorias internas específicas. Igualmente, los grupos podrán gestionar recursos externos para el apoyo a sus actividades mediante participación en convocatorias de financiación externa para proyectos de investigación, extensión, consultorías y asesorías, entre otras.

**ARTÍCULO 7. - REDES DE INVESTIGADORES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.** El DOCTORADO EN AMBIENTE E INGENIERÍA SUSTENTABLE podrá desarrollar actividades académicas, investigativas y de cooperación interinstitucional mediante redes de investigadores de carácter nacional o internacional. Las redes de investigación a las cuales se vincule deberán incluir los siguientes parámetros:

- a) Un campo de acción claramente delimitado articulado a su propuesta investigativa y formativa.
- b) Unas declaraciones donde se establezcan sus horizontes teóricos, epistemológicos y políticos y su articulación con la propuesta de internacionalización del doctorado.
- c) Un programa de investigación a realizarse en el mediano plazo que contemple fases, procedimientos y productos esperados.
- d) Unas líneas de investigación que armonicen con la misión y la visión del doctorado y con sus líneas y énfasis de investigación.



- e) Una delimitación de problemas de investigación asociados al campo general de la red y a sus líneas de investigación.
- f) Unos canales de comunicación con el sector externo, con estamentos encargados de la promulgación de políticas públicas y con otras redes de investigadores.
- g) Uno o varios convenios de cooperación con instituciones de educación superior o grupos de investigación internacionales que apoyen la gestión de internacionalización y flexibilización del DOCTORADO EN AMBIENTE E INGENIERÍA SUSTENTABLE.

**Parágrafo 1.-** Las redes de investigadores que den soporte al DOCTORADO EN AMBIENTE E INGENIERÍA SUSTENTABLE deberán presentar anualmente su Programa de Investigación, con sus respectivas fases, procedimientos y productos esperados. La oficina de Investigaciones, o quien haga sus veces, deberá garantizar la financiación de sus actividades mediante la asignación de recursos. Igualmente, las redes pueden gestionar recursos externos a través de programas de extensión y proyección social o de alianzas con otras redes que apoyan programas de doctorado a nivel Latinoamericano, Iberoamericano o de carácter mundial.

**Parágrafo 2.-** La Unidad de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Distrital-CERI, o quien haga sus veces, deberá garantizar el apoyo al DOCTORADO EN AMBIENTE E INGENIERÍA SUSTENTABLE en la gestión y firma de convenios marco con instituciones de educación superior y convenios específicos con los programas de doctorado o grupos de investigación cooperantes.

**ARTÍCULO 8.- ÉNFASIS DE INVESTIGACIÓN.** La organización curricular del DOCTORADO EN AMBIENTE E INGENIERÍA SUSTENTABLE depende de los énfasis de investigación. Estos se relacionan con algunas de las líneas de investigación de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Entre sus propósitos se destacan los siguientes:

- a) Diferenciar trayectorias metodológicas, campos de estudio y problemas que orienten el proyecto curricular, buscando posicionamientos críticos y reflexivos frente a diversos sistemas de pensamiento.
- b) Orientar las tesis doctorales de los estudiantes a partir de la oferta de espacios de formación en investigación cooperativos e individualizados.
- c) Institucionalizar y favorecer el desarrollo de propuestas de investigación sobre problemas u objetos de estudios comunes.
- d) Propiciar la proyección social de investigaciones realizadas, la confrontación y el diálogo en diversos escenarios sociales, así como la elaboración de productos de alta calidad.
- e) Contribuir a la consolidación de grupos de investigadores que se dediquen sistemáticamente al desarrollo de la investigación en uno de los énfasis y a la configuración de nuevos grupos.

**Parágrafo 1.** - Desde su inicio, los estudiantes del DOCTORADO EN AMBIENTE E INGENIERÍA SUSTENTABLE se adscribirán a uno de los énfasis de investigación ofrecidos ya que, desde ellos, se estructura y administra el currículo. Los énfasis contarán con un director o directora y agruparán un cierto número de profesores encargados de definir sus lineamientos teóricos y metodológicos. Los estudiantes estarán adscritos al grupo de investigación que apoya el



respectivo énfasis en cual inscribe su tesis doctoral y deberán registrar su producción académica y científica en el sistema de ciencia y tecnología vigente.

**ARTÍCULO 9.- SOBRE LA OFERTA FORMATIVA.** La organización del DOCTORADO EN AMBIENTE E INGENIERÍA SUSTENTABLE por grupos y énfasis de investigación tiene varios propósitos entre los cuales se enuncian los siguientes:

- a) Institucionalizar y favorecer el desarrollo del ambiente de investigación sobre problemas u objetos de estudios comunes.
- b) Propiciar la socialización continua de los avances y logros de la investigación de los doctorandos, mediante la discusión y el análisis colectivo.
- c) Contribuir a la consolidación de grupos de investigadores que se dediquen sistemáticamente al desarrollo de la investigación en uno de los énfasis, así como a la configuración de otros nuevos.

**ARTÍCULO 10.- DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS ACADÉMICOS EN LA ESTRUCTURA CURRICULAR.** El plan de estudios se organiza en tres tipos de espacios de formación: uno de fundamentación general, fundamentación en énfasis y espacios de investigación

- 1) **Espacios de Fundamentación General (EFG)**, dan sustento teórico y epistemológico al campo de conocimientos constituido por el Ambiente y la Ingeniería Sustentable, a partir de los espacios académicos obligatorios y electivos. Las actividades académicas propuestas contribuyen al fortalecimiento teórico y práctico de la formación investigativa, integral y crítica, así como a la profundización en un campo específico de las ciencias ambientales e ingenieriles.
- 2) **Espacios de Fundamentación de Énfasis (EFE)**, son de carácter electivo y en ellos se apropian, desarrollan y construyen conocimientos, saberes y prácticas relacionadas directamente con el Ambiente y la Ingeniería Sustentable desde los énfasis ofrecidos. Son espacios multi e interdisciplinarios a través de los cuales se fortalece el desarrollo de la tesis de doctorado.
- 3) **Espacios de Formación y Desarrollo de Investigación (EFDI)**: En estos espacios, los doctorandos realizan actividades académicas, de diverso tipo, dirigidas a consolidar su formación investigativa a través de los seminarios transversales, los seminarios de tesis y las pasantías investigativas nacionales o internacionales. A lo largo de estos espacios, planearán y ejecutarán un proyecto de investigación que concluirá en una tesis doctoral original y rigurosa. Además, como resultado de su actividad investigativa, los doctorandos deberán producir artículos científicos, proyectos sociales y participar en actividades y eventos propios de la comunidad científica nacional e internacional. Deberán dar crédito sobre dicha producción al doctorado, grupo de investigación e institución.

**Parágrafo 1.** - Para garantizar el cabal cumplimiento de los procesos curriculares cuando se estime necesario, el Doctorado podrá realizar cierta formación y/o capacitación en aspectos específicos, no contemplados en los saberes anteriores, sin valoración en créditos.

**Commented [R11]:** En algún apartado se especifica que existen grupos (uno o varios) de investigación que liderarán cada uno de los énfasis.

Reconocidos por MinCiencias.

Aquí se deberían listar específicamente los grupos de investigación que apoyaron conceptualmente la creación de cada uno de los énfasis.



**ARTÍCULO 11.- CRÉDITOS Y PROCESOS ACADÉMICOS.** La oferta de formación se desarrolla en los procesos curriculares indicados en el artículo 10 del presente Reglamento. El total de créditos académicos que debe realizar cada estudiante es de noventa (90), teniendo en cuenta la siguiente distribución:

- a) **Espacios de Fundamentación General (EFG).** El número total de créditos asignados a este componente es de dieciocho (18), representados en los seminarios obligatorios de fundamentación e Inter énfasis y el examen de calificación.
- b) **Espacios de Fundamentación de Énfasis (EFE).** El número de créditos asignados a este componente es de doce (12), representados en los seminarios electivos de énfasis.
- c) **Espacio de Formación y Desarrollo de Investigación (EDFI).** El número de créditos asignados a este componente es de sesenta (60), representados en el seminario doctoral, el proyecto de tesis doctoral, la sustentación del proyecto de investigación, la pasantía, el desarrollo de la tesis y su defensa.

**Parágrafo 1.-** La distribución de estos créditos para cada uno de los espacios de formación, será modificado y/o reglamentado por el Consejo Académico del Doctorado en Ambiente e Ingeniería Sustentable- CADAIS.

**Parágrafo 2.-** En todos los casos, el cálculo del número de horas de trabajo directo, cooperativo e independiente, para la definición del número de créditos académicos, se hará con base en dieciséis (16) semanas lectivas, según la normativa vigente.

**ARTÍCULO 12.- DEFINICIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LOS SABERES DEL PROCESO CURRICULAR.** Todo espacio de formación está sujeto a evaluación académica, entendida como el proceso de valoración cualitativa y cuantitativa de la actividad del estudiante en los diferentes saberes y procesos. Las instancias de evaluación académica del programa son: admisión, cursos o seminarios, examen de calificación, pasantía(s), producción de textos científicos publicables, sustentación proyecto de investigación (candidatura) y sustentación de tesis doctoral (defensa).

**ARTICULO 13.- DEFINICIÓN EXAMEN DE CALIFICACIÓN.** El examen de calificación es un espacio académico en donde se evalúan los conceptos básicos y fundamentales que el estudiante debe dominar en torno al DAIS, al énfasis en el que se encuentra inscrito y su tema específico de investigación. El examen individual para cada estudiante tiene dos componentes, una parte escrita y una sustentación oral.

El CADAIS define un jurado compuesto por tres jurados, uno en representación del doctorado, quién actuará como presidente del examen, y dos jurados externos. El grupo de jurados elabora un examen de máximo 5 preguntas que el estudiante responderá en un documento escrito no mayor a 30 páginas. Así mismo, el estudiante prepara una presentación oral de 20 minutos, en donde responde a los jurados al examen formulado y a partir de allí, se presentará una discusión entre el jurado y el estudiante. El examen tendrá una duración máxima de dos horas. La evaluación debe



seguir los lineamientos establecidos en el syllabus.

**Parágrafo 1.-** El examen se considera aprobado cuando el estudiante obtiene una nota ponderada de los dos componentes superior a 3.5. En caso de que la nota sea inferior a 3.5, se considera reprobado el espacio académico y el estudiante deberá inscribirlo y realizarlo de nuevo. A consideración del CADAIS, el jurado podrá ser el mismo o puede ser diferente.

**ARTÍCULO 14.- DEFINICIÓN DE LAS PASANTÍAS.** Las pasantías son prácticas académicas en las cuales los estudiantes deben realizar actividades relacionadas con su investigación doctoral y hacen parte integral de su formación. La pasantía fortalece el carácter investigativo de los estudiantes al ofrecerles tiempos y espacios para intercambiar conocimientos teóricos y metodológicos, de modo presencial, con grupos de investigación y/o investigadores nacionales e internacionales, reconocidos en campos afines al desarrollo de su tesis.

La pasantía se realiza en secciones equivalentes en créditos académicos, en periodos indicados en el plan de estudios vigente y el CADAIS reglamenta los créditos correspondientes. En la formación investigativa de alto nivel, los estudiantes pueden realizar una o varias pasantías de carácter nacional o internacional, en universidades, institutos u organizaciones vinculadas académicamente a sus grupos de investigación. Las pasantías están orientadas a la consecución de fuentes primarias del conocimiento, a la aproximación crítica de los objetos de estudio propios del grupo que recibe al estudiante, a la aplicación de metodologías desarrolladas como propias, al intercambio con grupos e investigadores más experimentados y al fortalecimiento de su autonomía y participación crítica en las comunidades académicas e investigativas relacionadas con su campo de formación doctoral.

**ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DE LA PASANTÍA.** Para su aprobación, el estudiante debe presentar, con visto bueno del director de la tesis, la solicitud formal ante el Consejo Académico de DOCTORADO EN AMBIENTE E INGENIERÍA SUSTENTABLE (CADAIS).

**Parágrafo 1.-** Los costos económicos de la pasantía serán asumidos por el estudiante.

**Parágrafo 2.-** La unidad de Relaciones Interinstitucionales CERI de la Universidad Distrital FJC apoyará la suscripción de los convenios requeridos para el desarrollo de las pasantías de los doctorandos y colaborará con las gestiones necesarias para su participación en convocatorias de movilidad nacional e internacional.

**ARTÍCULO 16.- DURACIÓN DE LA PASANTÍA.** El tiempo de dedicación total a las pasantías deberá ser valorado en los créditos establecidos, según la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 17.- EVALUACIÓN DE LA PASANTÍA.** Para efectos de evaluación de la pasantía, el CADAIS procederá a asignar los créditos académicos correspondientes, con el visto bueno del director de tesis, teniendo en cuenta los informes de los grupos, instituciones o investigadores con los cuales el estudiante haya desarrollado su trabajo y los productos de dicha actividad.



#### **ARTÍCULO 18.- REQUISITOS PARA LA CANDIDATURA AL TÍTULO DE DOCTOR.**

Para obtener el estatus de candidato a doctor, este se obtiene con la aprobación del espacio académico Sustentación Proyecto de Investigación. El estudiante debe presentar, con el visto bueno de su director de tesis, el plan de candidatura y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado 36 créditos correspondientes a los espacios de formación en investigación (12), de fundamentación general (12) y de énfasis (12), con un promedio acumulado mínimo de 3.5 sobre 5.0.
- b) Haber aprobado el examen de calificación.
- c) Presentar y aprobar un examen de inglés correspondiente al Nivel B2, certificado por el ILUD o institución debidamente acreditada para tales fines. En el caso de no realizar la prueba en el ILUD, se aceptan los exámenes IELTS y TOEFL con vigencia de máximo 2 años anteriores a la solicitud de la candidatura.

**Parágrafo 1.-** Una vez surtidos estos requisitos el CADAIS procederá a reconocer el estado de Candidato(a) a Doctor(a).

**Parágrafo 2. –** En caso de reprobar la candidatura, se da por perdido el espacio académico sustentación de Proyecto de investigación y el estudiante deberá inscribirlo de nuevo y presentar la sustentación en dicho espacio académico.

**ARTÍCULO 19.- DEFINICIÓN DE LA TESIS DOCTORAL.** La tesis doctoral es una investigación original que aporta conocimiento en el campo de las ciencias ambientales y la ingeniería sustentable y deberá ser realizada específicamente para la obtención del respectivo título.

**ARTÍCULO 20.- DE LOS ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA REALIZACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL.** La tesis doctoral deberá contener lo siguiente:

- a) Contextualización de la temática de la tesis en algún campo de los estudios ambientales e ingenieriles desde perspectivas sustentables, mediante un estado del arte y la formulación teórica.
- b) Búsqueda de la comprensión del objeto de estudio en los trabajos de campo y/o investigación empírica, el uso de categorías, paradigmas o programas de investigación, reflexión y crítica epistemológica y filosófica.
- c) Organización de un marco teórico que permita evaluar y proyectar los resultados de la investigación realizada.
- d) Aplicación de procesos sistemáticos científicos propios de una investigación rigurosa.
- e) Ejercicio del análisis crítico y prospectivo que permita, tanto la aplicación, la explicación y la comprensión de conceptos, paradigmas o programas de investigación, como la indicación de modos de pensar substanciales para el desarrollo de las ciencias ambientales y los estudios ingenieriles con perspectiva sustentable.

**Parágrafo:** La estructura para la presentación final de la tesis doctoral es estudiada y decidida en



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

el CADAIS y deberá estar en correspondencia con los objetivos de formación.

**ARTÍCULO 21.- CORRESPONSABILIDAD DE RESULTADOS EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN.** Se considera que los resultados del proceso de formación corresponden a la conclusión del trabajo conjunto entre el profesor director de tesis y del estudiante.

### CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 22.- CONSEJO ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN AMBIENTE E INGENIERÍA SUSTENTABLE - CADAIS.** El Consejo Académico de Doctorado corresponde al Consejo de Proyecto Curricular del Doctorado en Ambiente e Ingeniería Sustentable.

**ARTÍCULO 23.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN AMBIENTE E INGENIERÍA SUSTENTABLE-CADAIS.** Este organismo directivo estará integrado de la siguiente manera:

- a) El director (a) del proyecto académico del DOCTORADO EN AMBIENTE E INGENIERÍA SUSTENTABLE.
- b) Un profesor representante de cada uno de los énfasis de investigación, quien deberá desempeñarse como profesor del programa.
- c) Un representante de los estudiantes, matriculado en el doctorado, elegido por consulta para un periodo de dos (2) años.
- d) Un representante de los egresados graduados del doctorado, elegido por consulta para un periodo de dos (2) años.

**Parágrafo 1.-** El CADAIS podrá contar con asesores o invitados especiales, según los temas a tratar, a propuesta del director (a) del doctorado o de cualquiera de los integrantes de este organismo.

**Parágrafo 2.** Durante los primeros años hasta tener egresados graduados, la representación de los egresados será sustituida por un representante de los estudiantes elegido por consulta para un periodo de dos (2) años.

**Parágrafo 3.- El director del doctorado será designado** por el Decano(a) de la Facultad, con base en la propuesta de los grupos que dan soporte al DOCTORADO EN AMBIENTE E INGENIERÍA SUSTENTABLE al programa. En todo caso, este(a) deberá ser profesor(a) de carrera de la Universidad Distrital FJC y hacer parte de alguno de los grupos de investigación que le dan soporte.

**ARTÍCULO 24.- FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN AMBIENTE E INGENIERÍA SUSTENTABLE –CADAIS-** Las funciones de este organismo son las contempladas en el Estatuto General vigente para el Consejo de Proyecto Curricular de



Postgrado, junto con las siguientes:

- a) Coordinar las actividades académicas y administrativas que desarrolle el Doctorado.
- b) Organizar los planes y cronogramas de las actividades académicas, de conformidad con los recursos asignados.
- c) Evaluar y decidir acerca del desarrollo académico del Doctorado.
- d) Establecer el calendario académico y presentarlo a las instancias respectivas para su aprobación.
- e) Aprobar el ingreso de nuevos profesores al Doctorado y remitirlo para su aval a la Decanatura.
- f) Aprobar la inscripción de nuevos grupos, líneas y /o énfasis de investigación del Doctorado y remitirla para su aval al Consejo de Facultad.
- g) Resolver asuntos académicos de los estudiantes relacionados con el funcionamiento del programa.
- h) Seleccionar y nombrar los jurados de proyectos de tesis y de tesis doctorales.
- i) Nombrar los directores de tesis y realizar cambios, cuando sea necesario.
- j) Aprobar y apoyar los proyectos de extensión, consultoría y asesoría.
- k) Establecer los pares evaluadores, realizar los procesos y procedimientos para la publicación de los diferentes productos académicos del Doctorado y presentar las correspondientes evaluaciones y recomendaciones al Comité de Publicaciones del Doctorado para su aprobación y producción.
- l) Estudiar el presupuesto asignado anualmente al Doctorado y presentar al (la) Director (a) las necesidades de financiación de grupos, líneas y redes de investigación para la respectiva vigencia anual.
- m) Estudiar y autorizar las solicitudes de transferencias, cancelación, reingresos y homologaciones.
- n) Establecer los procedimientos y protocolos necesarios para el adecuado desarrollo del Doctorado.
- o) Establecer su propio reglamento interno.
- p) Las demás funciones que le asignen el Estatuto General, las normas y reglamentos de la Universidad Distrital FJC.

**ARTÍCULO 25.- DIRECCIÓN DEL DOCTORADO.** El Doctorado será dirigido por un profesor o profesora que muestre trayectoria en el campo de las Ciencias Ambientales y la Ingeniería, y que se encuentre vinculado al DOCTORADO EN AMBIENTE E INGENIERÍA SUSTENTABLE.

**ARTÍCULO 26.- DIRECTOR(A) DEL DOCTORADO.** Las funciones del director (a) son las establecidas en los Estatutos de la Universidad Distrital FJC para el coordinador(a) de proyectos curriculares y, adicionalmente, se contemplan las siguientes:

- a) Planear, dirigir y coordinar el proyecto curricular de Doctorado y programar las actividades



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

académicas necesarias para su buen funcionamiento.

- b) Convocar y presidir el Consejo Académico de Doctorado en Ambiente e Ingeniería Sustentable - CADAIS.
- c) Administrar académicamente el programa, particularmente en los aspectos curriculares, investigativos y de proyección social.
- d) Presentar ante el CADAIS la lista de profesores y de seminarios para cada semestre.
- e) Mantener comunicación permanente con redes de investigación y entidades nacionales e internacionales financiadoras de proyectos de investigación y estudios de doctorado y postdoctorado.
- f) Proponer para designación del Consejo Académico de Doctorado en Ambiente e Ingeniería Sustentable, los nombres de posibles jurados de tesis y exámenes de candidatura.
- g) Gestionar ante las dependencias correspondientes el presupuesto anual, proyectarlo y proponer su ejecución ante el CADAIS, así como presentar las solicitudes para su aprobación al ordenador del gasto.
- h) Proponer ante el CADAIS políticas para el desarrollo de proyectos de extensión, asesoría, consultoría y publicaciones.
- i) Gestionar la asignación de recursos financieros para garantizar el cabal funcionamiento del comité de publicaciones del Doctorado, definir su composición y tramitar las ediciones aprobadas por el CADAIS.
- j) Las demás funciones que le asignen el Estatuto General, las normas y reglamentos de la Universidad Distrital FJC y las que requiera la buena marcha del Doctorado.

**Parágrafo 1.** - Para garantizar el cabal cumplimiento de sus funciones, el Director (a) podrá conformar las comisiones que considere pertinentes, por el tiempo necesario, con propósitos y productos específicos.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS PROFESORES**

**ARTÍCULO 27.- VINCULACIÓN DE PROFESORES.** Los profesores del Doctorado podrán ser:

- a) **De Carrera.** Persona natural inscrita en el Escalafón Docente de la Universidad, o que se encuentre en periodo de prueba de acuerdo con los requisitos establecidos en el Estatuto Docente.
- b) **De Vinculación especial.** Son aquellos profesores que, sin pertenecer a la carrera docente, están vinculados temporalmente al Doctorado y pueden ser: ocasionales de tiempo completo y medio tiempo, de hora cátedra, visitantes y expertos.

Los docentes ocasionales no son empleados públicos docentes de régimen, ni pertenecen a la carrera docente y su dedicación podrá ser de tiempo completo (40 horas semanales) o medio tiempo (20 horas semanales), hasta por un periodo inferior a un año, cuando el Doctorado lo



requiera. Sus servicios son reconocidos de conformidad con la Ley.

Los docentes de hora cátedra no son empleados públicos docentes de régimen especial, no pertenecen a la carrera docente y su vinculación se hará de conformidad con la Ley.

Los profesores visitantes son docentes de reconocida idoneidad y que colaboran temporalmente en el Doctorado, en virtud de convenios interinstitucionales de cooperación científica en los campos propios de su especialidad.

Los profesores expertos son aquellos docentes que no poseen título de doctor, pero por su reconocida idoneidad en un campo del saber o de la cultura, pueden eventualmente vincularse a ciertas actividades del programa. El Consejo Académico, a solicitud del (la) Director (a) del Doctorado recomendará al Consejo Superior Universitario la vinculación de estos docentes.

**Parágrafo 1.-** Cuando se trate de la vinculación de un docente, en calidad de visitante o experto, que no posea el título de doctor, el CADAIS deberá estudiar su hoja de vida, comprobar su idoneidad académica y solicitar su contratación, según la normatividad vigente.

**Parágrafo 2.-** Los profesores visitantes extranjeros que se vinculan por un tiempo máximo de dos semanas, no requieren visa de trabajo y pueden ofrecer seminarios hasta por dos créditos, apoyando la modalidad presencial con la mediación virtual.

**ARTÍCULO 28.- PROFESORES DEL PROYECTO CURRICULAR DE DOCTORADO.** El cuerpo profesoral del DOCTORADO EN AMBIENTE E INGENIERÍA SUSTENTABLE estará integrado, fundamentalmente, por docentes de carrera de la Universidad Distrital FJC. Podrá contar con profesores de vinculación especial y profesores visitantes con el aval del CADAIS. Para esto, se tomarán en cuenta los siguientes requisitos relacionados con su trayectoria académica e investigativa:

- a) Poseer título de Doctor(a).
- b) Pertenecer a un grupo de investigación institucional de la Universidad Distrital FJC escalafonado en MinCiencias, que desarrolle alguno de los énfasis de investigación del doctorado. El aporte del grupo a un énfasis del doctorado se evaluará ante el CADAIS.
- c) Haber desarrollado proyectos de investigación en calidad de investigador principal.
- d) Haber dirigido al menos cinco trabajos de grado ya concluidos a nivel de Maestría y/o Doctorado en su vida académica.
- e) Estar categorizado como investigador según el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MinCiencias) o demostrar al menos dos publicaciones en revistas indexadas en los últimos cinco años.

**Parágrafo 1.-** Los profesores de carrera que integran el doctorado son docentes de planta de la facultad, compartidos de los diversos proyectos curriculares de pregrado y posgrado, quienes seguirán integrando sus respectivos proyectos curriculares. El docente no se desvinculará de su proyecto curricular de origen, en donde deberá realizar las actividades de docencia, investigación



y extensión según las normas vigentes.

**Parágrafo 2.-** El doctorado no pagará honorarios a los docentes de planta de la Universidad, las horas dedicadas al doctorado serán incluidas en su plan de trabajo. Los planes de trabajo de los profesores del doctorado serán aprobados por el decano, previo visto bueno del coordinador de su proyecto curricular de origen.

**Parágrafo 3.-** Cuando el Doctorado lo requiera, se podrán contratar profesores bajo la modalidad de vinculación especial para dirigir tesis doctorales, previo estudio y aval de su hoja de vida por el CADAIS.

**ARTÍCULO 29.- FUNCIONES DE LOS DOCENTES.** Además de las funciones estatutarias y reglamentarias contempladas en el Estatuto Docente, los profesores del Doctorado tienen las siguientes funciones especiales:

- a) Aceptar estudiantes de doctorado para dirigir y asesorar tesis, lo cual implica el desarrollo de los correspondientes seminarios de investigación.
- b) Participar como jurados de tesis de doctorado.
- c) Participar en las reuniones del CADAIS, cuando se requiera.
- d) Mantenerse vinculados como investigadores en proyectos de investigación de manera colegiada e institucionalizada.
- e) Realizar investigaciones articuladas a los grupos, líneas y/o énfasis de investigación del Doctorado y a las tesis de los estudiantes.
- f) Orientar seminarios de formación en los núcleos de fundamentación y/o de investigación, según su experiencia acreditada.
- g) Proponer y desarrollar actividades de extensión y proyección social del conocimiento.
- h) Participar en las actividades establecidas por el CADAIS.
- i) Generar de manera sostenida productos de investigación a partir de los proyectos desarrollados, según lo acordado en el Programa de Investigación del DOCTORADO EN AMBIENTE E INGENIERIA SUSTENTABLE.
- j) Apoyar el desarrollo de la línea y/o el énfasis del grupo de investigación al cual pertenecen.
- k) Vincularse a redes nacionales e internacionales de investigación y participar activamente en ellas.

**Parágrafo 1.-** Los proyectos de tesis doctorales, una vez aprobados, se institucionalizarán como investigaciones ante la instancia encargada de la investigación en la Universidad Distrital FJC, previo aval del Consejo de Facultad. El apoyo económico a dichos proyectos de investigación podrá ser interno o externo. Los grupos de investigación deberán presentarse a las convocatorias que para tal efecto establezcan las correspondientes dependencias de la Universidad Distrital o también a convocatorias de entidades externas nacionales o internacionales.

**ARTÍCULO 30.- RESPONSABILIDADES DE LOS GRUPOS Y ÉNFASIS DE INVESTIGACIÓN.** Los Grupos y énfasis de investigación que dan soporte al programa doctoral, deben comprometerse a adecuar constantemente sus planes estratégicos a mediano y largo plazo



para trazar líneas de acción sistemáticas en función de la concreción de metas y objetivos. Ellos deben:

- a) Presentar un plan de acción anual y posteriormente su correspondiente informe, el cual será avalado por el CADAIS.
- b) Contemplar, en las diferentes actividades que desarrollen, las posibilidades de cooperación nacional e internacional y la participación en redes de investigación.
- c) Desarrollar procesos de investigación articulados a las tesis doctorales.
- d) Promover la divulgación y apropiación social de sus productos investigativos y académicos.
- e) Incluir dentro de su plan de acción actividades para el fortalecimiento de la comunidad académica nacional e internacional, como organización de eventos, participación en comités editoriales de revistas, organización de publicaciones (revistas y libros), participación en asociaciones científicas, entre otras.

**ARTÍCULO 31.- DIRECTORES DE LOS ÉNFASIS DE INVESTIGACIÓN.** Los profesores responsables de la dirección de los énfasis tendrán las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones del CADAIS.
- b) Presentar a principios de cada año ante la dirección del Doctorado y el CADAIS, el plan de trabajo de su énfasis.
- c) Adelantar en el énfasis, por lo menos, un proyecto de investigación financiado cada 2 años.
- d) Presentar anualmente, por lo menos, un texto del énfasis para su publicación.
- e) Resolver problemas de orden académico o administrativo de los estudiantes inscritos en el énfasis.
- f) Presentar informes semestrales sobre el estado del énfasis y de las actividades desarrolladas en el mismo.
- g) Presentar informes semestrales sobre el estado de los estudiantes adscritos al énfasis.
- h) Llevar ante el CADAIS las inquietudes o solicitudes de los estudiantes cuando no puedan resolverse en el énfasis de investigación.
- i) Citar periódicamente a los profesores del énfasis a reuniones para la revisión de procesos, proyectos y demás temas pertinentes.
- j) Avanzar en las propuestas de extensión, proyección social, investigación y redes de investigación por parte del énfasis.
- k) Presentar ante la dirección del doctorado y el CADAIS, la evaluación realizada al énfasis por parte de los estudiantes.

## **CAPITULO V DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 32.- CALIDAD DE ESTUDIANTE.** La Universidad Distrital FJC reconoce la calidad de estudiante del Doctorado a quien haya sido admitido en alguno de sus énfasis de investigación, cumpla con los requisitos definidos por la Universidad y tenga matrícula vigente. Igualmente, se reconocerá la calidad de estudiante a quien, en virtud de convenios nacionales o internacionales, haya cumplido con todos los requisitos establecidos en los respectivos convenios



y con las normas de la Universidad.

**ARTÍCULO 33.- ADMISIÓN.** Es el acto por el cual el Doctorado selecciona académicamente a aquellas personas que solicitan inscripción, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Universidad. Los aspirantes deberán solicitar su admisión a cualquiera de los énfasis de investigación que el Doctorado ofrezca. La periodicidad de la admisión puede ser semestral, tomando en cuenta criterios establecidos por el CADAIS, como los cupos ofrecidos por los profesores doctores de los grupos de investigación pertenecientes al énfasis y demás políticas de desarrollo. El proceso de admisión contempla tres fases: inscripción, selección y matrícula.

**ARTÍCULO 34.- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.** Los requisitos de inscripción son los siguientes:

- a) Presentación del original del recibo de consignación de la inscripción por el valor estipulado en la Universidad, dentro de las fechas fijadas en el calendario académico.
- b) Presentación de carta de intención haciendo explícito el propósito de vincularse con dedicación de tiempo completo a los estudios del DAIS.
- c) Haber realizado una reunión previa con el posible director(a) de la tesis, con el fin de identificar sus posibilidades de articulación con la propuesta de tesis y con el énfasis del Doctorado.
- d) Obtener el aval del proyecto por parte del posible director(a), quien será un docente de planta del Doctorado. Todo lo anterior, sin compromiso de aceptación.
- e) Presentar una propuesta de investigación en el formato establecido por el CADAIS con el aval de un profesor del Doctorado, que cumpla con requisitos para ser director de tesis doctoral.
- f) Presentar la hoja de vida, en el formato de la convocatoria, con los correspondientes soportes (diplomas, certificado de calificaciones, actas de grado, producción académica, participación en proyectos, pertenencia a un grupo de investigación o creación, los títulos de estudios, etc.).
- g) Tener inscrito su CvLac actualizado en la plataforma ScienTI – Colombia, o la entidad que haga sus veces.
- h) Si el aspirante a estudiante del DAIS es docente de carrera de la UDFJC, deberá acogerse por completo a la reglamentación vigente (Estatuto Docente) para las comisiones de estudio parciales o totales y presentar toda la documentación a la que haya lugar.

**ARTÍCULO 35.- REQUISITOS DE SELECCIÓN.** Son requisitos de selección los siguientes:

- a) Hoja de vida (30%). Los criterios de evaluación (formación académica, experiencia en investigación, publicaciones, experiencia profesional) y su ponderación la establece el CADAIS. Instancia evaluadora: banca de evaluación conformada por tres docentes nombrados por el CADAIS.

Descripción	Puntaje
Maestría profesionalizante	3



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Maestría en investigación	5
Maestría investigación UD	7
Experiencia como investigador	10
Publicaciones Q1(A1), Q2(A2), Q3/Q4 (B/C)	10, 8, 5
Experiencia profesional	3

- b) Propuesta de investigación avalada por el posible director(a) de la tesis (30%). Los criterios de evaluación (descripción y pertinencia del problema de investigación, estado del conocimiento y desarrollo metodológico, capacidad analítica, argumentativa y de síntesis, conocimientos, capacidades y habilidades, viabilidad académica y presupuestal, entre otros) y su ponderación la establece el CADAIS. Instancia evaluadora: director(a).
- c) Entrevista (30%). Los criterios de evaluación (intereses, motivaciones, capacidad de argumentación, entre otros) y su ponderación la establece el CADAIS. Instancia evaluadora: banca de evaluación conformada por tres docentes nombrados por el CADAIS.
- d) Prueba de segunda lengua (10%). Demostrar comprensión de lectura e interpretación de textos en inglés, con base en una prueba realizada por el ILUD de la Universidad Distrital FJC. Instancia evaluadora: CADAIS con base en los resultados de la prueba realizada por el ILUD o resultados de exámenes homologados como TOEFL, EILTS, Michigan, ajustados a la escala del Marco Común Europeo
- e)

Clasificación	Puntaje máximo
C1	10
B2	8
B1	5
A2	2

**Parágrafo 1.-** Para ser admitido como estudiante del Doctorado, el aspirante deberá alcanzar un mínimo de 70 puntos sobre 100. A partir de los resultados obtenidos, el CADAIS toma la decisión, teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos y los puntajes obtenidos de mayor a menor.

**Parágrafo 2.-** En caso de que un aspirante haya sido seleccionado y no se matricule en los tiempos establecidos, el CADAIS convocará al siguiente en la lista de puntajes de selección. En ese mismo sentido, si el aspirante se desea presentar a una siguiente convocatoria, deberá hacer todo el procedimiento mencionado en el Artículo 33 de este reglamento.

**Parágrafo. 3.** Los porcentajes de las pruebas pueden ser modificados por el CADAIS después de que se adelanten los procesos de autoevaluación.

**ARTÍCULO 36.- PUBLICACIÓN DE ADMITIDOS.** Los resultados del proceso de admisión serán comunicados en la cartelera del programa, en su página web y a través de los correos electrónicos de los aspirantes.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**ARTÍCULO 37.- MATRÍCULA.** Esta se define como el acto oficial mediante el cual la persona se incorpora a la Universidad Distrital FJC y adquiere la calidad de estudiante adscrito al programa DAIS. Con la matrícula el estudiante adquiere el compromiso de cumplir con los estatutos y reglamentos de la Universidad, el plan de estudios y demás disposiciones vigentes. Los estudiantes admitidos deberán matricularse en las oficinas del programa o los medios virtuales habilitados por el programa para tal fin, para lo cual deben:

- a) Realizar la inscripción de cursos que realizará, con el visto bueno de su director(a), a partir de la oferta general del Programa la cual será publicada en la página Web del DAIS.
- b) Pagar los derechos de matrícula y entregar a la coordinación del DAIS el recibo correspondiente.
- c) Entregar el plan de trabajo semestral a desarrollar avalado por el director(a) de tesis.
- d) La matrícula se oficializará según lo establecido por la Universidad en cada periodo académico.

**Parágrafo 1.-** La inscripción de cursos ofrecidos por otros programas académicos nacionales o internacionales serán avalados por el CADAIS a solicitud del director(a) de la tesis y del estudiante.

**Parágrafo 2.-** El pago de la matrícula deberá hacerse dentro de los términos señalados por la Universidad Distrital FJC de manera ordinaria o extraordinaria (con recargos), según las fechas fijadas en el calendario académico.

**Parágrafo 3.-** La Universidad Distrital FJC establecerá anualmente los valores a pagar por concepto de matrícula. Este valor no es acumulable ni transferible, no válido como reserva de cupo, preinscripción de créditos o espacios académicos para periodos académicos posteriores.

**Parágrafo 4.-** La Universidad establecerá los porcentajes de matrícula reembolsables según los criterios y condiciones tipificados en las normas vigentes.

**ARTÍCULO 38.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.** El estudiante del Doctorado tiene derecho a:

- a) Utilizar los recursos de la Universidad Distrital FJC para su formación, de conformidad con la reglamentación respectiva.
- b) Expresar, discutir y examinar con toda libertad, las doctrinas, las ideas o los conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra libre.
- c) Ser asistido, aconsejado y oído por quienes tienen responsabilidades de dirección, de docencia e investigación.
- d) Disfrutar de los servicios de bienestar estudiantil que la Universidad Distrital FJC ofrezca.
- e) Presentar por escrito solicitudes y reclamaciones ante la autoridad competente y obtener respuesta oportuna.
- f) Representar o ser representado en el CADAIS.
- g) Tener una consejería académica por parte de un profesor, quien preferiblemente será su director(a) de tesis, quien lo asesorará académicamente en la escogencia de seminarios, en



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

la selección del tema de tesis y en las demás actividades que conforman el plan de estudios del doctorado.

- h) Elegir y ser elegido ante otros organismos colegidos de gobierno de la Universidad, según la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 39.- DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.** Son deberes de los estudiantes del Doctorado:

- a) Cumplir con los estatutos y reglamentos de la Universidad Distrital FJC.
- b) Respetar a la comunidad universitaria y a la Universidad Distrital FJC.
- c) Respetar las opiniones y puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión.
- d) Participar en las actividades académicas y presentar las pruebas de evaluación previstas en los programas.
- e) Cumplir con los reglamentos y obligaciones de las instituciones donde se desarrollen actividades académicas como prácticas y pasantías, entre otras.
- f) Vincular la producción académica e investigativa relacionada con sus estudios doctorales, al grupo de investigación del Doctorado al cual ingresa en calidad de estudiante y dar los créditos correspondientes a la institución.

**ARTÍCULO 40.- TRANSFERENCIAS.** Se refiere a los procesos de ingreso de estudiantes provenientes de otros Doctorados de la Universidad Distrital FJC o instituciones de educación superior, al programa doctoral. Se contemplan dos (2) tipos de transferencias: internas y externas.

**ARTÍCULO 41.- DOCUMENTOS PARA SOLICITAR TRANSFERENCIAS.** El aspirante deberá tramitar la solicitud de transferencia ante el Consejo Académico del Doctorado, cumplir con todos los requisitos de admisión señalados en el presente reglamento y presentar los siguientes documentos:

- a) Certificación en español de las calificaciones obtenidas durante sus estudios de doctorado, con la intensidad horaria respectiva.
- b) Descripción en español de los contenidos de las asignaturas y demás actividades del plan de estudio cursadas.
- c) Carta de solicitud explicando el motivo de retiro de la otra institución y argumentando el interés por ingresar al Doctorado.
- d) Las demás que el Consejo Académico de Doctorado en Ambiente e Ingeniería Sustentable considere necesarias para su estudio.

**Parágrafo 1.** - El Consejo Académico de Doctorado estudiará las solicitudes de transferencia teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Cupos disponibles.
- b) Antecedentes académicos del aspirante.
- c) Motivo de retiro de la institución de la cual proviene.
- d) Plan de estudios vigente al cual se incorporaría el estudiante.
- e) Promedio de las calificaciones que deben ser mínimo de 4.0 en los créditos cursados en el



doctorado de origen.

**ARTÍCULO 42.- REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA LAS TRANSFERENCIAS.** Para aprobar la solicitud de transferencia se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) El estudiante deberá haber aprobado el 25 % del programa en otro programa de la Universidad Distrital FJC o en otra institución.
- b) El Consejo Académico del Doctorado determinará el número de créditos o seminarios que serán transferidos a su nuevo plan de estudios.
- c) Los estudiantes no podrán solicitar transferencia si han interrumpido sus estudios por un periodo mayor a dos (2) años.
- d) Toda decisión de transferencia será comunicada por el Consejo Académico del Doctorado – CADAIS al Consejo de Facultad para los trámites correspondientes.
- e) Contra las decisiones de transferencia no proceden recursos.

**ARTÍCULO 43.- CANCELACIÓN.** Una vez realizada la matrícula, el estudiante que, por motivos de fuerza mayor, diferentes a situaciones académicas o disciplinarias, desee retirarse, deberá comunicar por escrito su decisión al CADAIS para que este organismo decida sobre la petición. El estudiante podrá retirarse sólo una vez y no tendrá derecho a solicitar reintegro del valor de la matrícula. Hay cancelación automática cuando el estudiante no renueva su matrícula.

**ARTÍCULO 44.- REINGRESO.** Para los casos del artículo anterior, el estudiante podrá solicitar el reingreso dirigiéndose por escrito al (la) director (a) del Doctorado. El CADAIS estudiará y decidirá sobre los reingresos. El estudiante, a quien se le haya aprobado el reingreso, deberá someterse a la oferta formativa del doctorado y a las reglamentaciones vigentes en la Universidad Distrital FJC. El CADAIS podrá aceptar solicitudes de reingreso hasta máximo dos (2) años después de la interrupción de estudios.

**ARTÍCULO 45.- HOMOLOGACIONES.** Son las equivalencias que pueden establecerse en contenidos y créditos de seminarios y demás actividades académicas. Las solicitudes de homologación son estudiadas y aprobadas por el Consejo Académico del Doctorado - CADAIS. Su estudio tendrá un valor de 0.5 salarios mínimos mensuales vigentes, el cual no será reembolsado en caso de no aceptación de la solicitud. Cuando estas se inscriban en el marco de convenios de movilidad, el estudio no tendrá costo.

**ARTÍCULO 46.- CRITERIOS PARA LAS HOMOLOGACIONES.** Se tendrán en cuenta:

- a) El estudiante solicitante deberá aportar el programa detallado y debidamente certificado, la intensidad de la asignatura que desee homologar y los demás requisitos que el Consejo Académico de Doctorado -CADAIS considere necesarios para el estudio de su caso.
- b) No se homologarán créditos académicos relacionados directamente con la tesis doctoral.
- c) Únicamente se homologarán asignaturas con calificación superior o equivalente a 4.0 (cuatro) aprobadas durante los últimos tres (3) años.

**ARTÍCULO 47.- CALIFICACIONES.** Los estudiantes del Doctorado se rigen por el Estatuto Estudiantil en lo concerniente al sistema de calificaciones. Para todas las actividades académicas



evaluables cuantitativamente, se considera como calificación aprobatoria, la calificación final igual o superior a tres punto cinco (3.5).

**Parágrafo 1.-** El estudiante podrá solicitar por escrito, al profesor titular, la revisión del trabajo académico dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la publicación de las calificaciones. La calificación de la revisión es apelable, por escrito, dentro de los cuatro (4) días calendario siguientes ante el Consejo Académico del Doctorado - CADAIS, que deberá nombrar un nuevo profesor calificador, si lo considera necesario.

Los reclamos referentes a calificaciones finales de una asignatura deberán hacerse por escrito ante el director (a) del Doctorado, dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la fecha de publicación de la calificación en referencia.

**Parágrafo 2.-** Pasada la fecha para corregir notas por revisión, los profesores no podrán hacer cambios de calificaciones, salvo que se compruebe error aritmético en los cálculos, con reconocimiento expreso del profesor en carta dirigida al Consejo Académico del Doctorado - CADAIS antes de iniciarse el siguiente periodo académico que el estudiante deba cursar. En estos casos, el cambio deberá ser autorizado por el Consejo Académico del Doctorado - CADAIS. Los cambios de calificación no se podrán autorizar después de iniciadas las clases de un periodo académico.

**Parágrafo 3.-** Los estudiantes del Doctorado se rigen por lo establecido en el Estatuto Estudiantil, en lo referente a certificados de calificaciones.

**Parágrafo 4.-** La Oficina Asesora de Sistemas, o quien haga sus veces, deberá adecuar el aplicativo académico a las condiciones específicas del Doctorado, atendiendo lo establecido en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 48.- PERMANENCIA.** El estudiante será excluido del Doctorado por cualquiera de las siguientes razones:

- a) Si pierde un espacio académico por segunda vez.
- b) Si pierde más de dos espacios académicos en todo el programa del DAIS.
- c) Si no solicita el reingreso (previamente avalado por su director(a) de tesis doctoral) en el plazo de dos años.
- d) Si se tiene un promedio acumulado inferior a tres punto cinco 3.5.
- e) Si excede el número de créditos máximo sin haber culminado su plan estudios.
- f) Si se comprueba plagio, para lo cual se procederá según lo establecido en el capítulo dos del Estatuto Estudiantil.

**Parágrafo 1. -** Cuando el estudiante deba repetir un espacio académico electivo que no se esté ofreciendo, el CADAIS aprobará su equivalente entre la oferta doctoral vigente dentro de la Universidad Distrital FJC.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**ARTÍCULO 49.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.** Se perderá la calidad de estudiante en los siguientes casos:

- a) Cuando haya completado el plan de estudios del doctorado en que se matriculó.
- b) Cuando se haya impuesto sanción disciplinaria que, en forma temporal o permanente, anule dicha calidad.
- c) Cuando por razones médicas, certificadas por los servicios la oficina de Bienestar Institucional de la Universidad Distrital FJC, el Consejo de Facultad considere inconveniente la participación del estudiante en la vida de la comunidad universitaria.
- d) Cuando cancele el semestre.
- e) Cuando no renueve la matrícula en los tiempos previstos.
- f) Cuando exceda el número máximo de créditos sin culminar el programa

**ARTÍCULO 50.- ESCALA DE CALIFICACIONES EN LOS ESPACIOS ACADÉMICOS.**

La escala de calificaciones para los espacios académicos del programa es: tres punto cinco (3.5), tres punto seis (3.6), tres punto siete (3.7) y, así sucesivamente, hasta cinco punto cero (5.0). En términos cualitativos será como se describe a continuación:

- |  |            |
|--|------------|
| a) Tres punto cinco a tres punto nueve (3.5 a 3.9):      | Aceptable. |
| b) Cuatro punto cero a cuatro punto cuatro (4.00 a 4.4): | Bueno.     |
| c) Cuatro punto cinco a cuatro punto ocho (4.50 a 4.8):  | Muy bueno. |
| d) Cuatro punto nueve a cinco punto cero (4.9 a 5.0):    | Excelente. |

**ARTÍCULO 51.- CULMINACIÓN DE LOS ESTUDIOS.** Se consideran culminados los estudios doctorales cuando se han cursado y aprobado los noventa (90) créditos académicos del plan de estudios, en los que se incluye la disertación doctoral aprobada.

**Parágrafo.** El estudiante podrá tomar hasta un máximo de 20 créditos adicionales a los créditos contemplados en el plan de estudios.

**ARTÍCULO 52.- PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE LA TESIS DOCTORAL.** La entrega del documento escrito y la disertación doctoral deberá ocurrir en el transcurso del espacio académico Tesis III, bajo los requisitos establecidos en el syllabus de dicho espacio académico.

**ARTÍCULO 53.- JURADO DE LA TESIS.** Estará integrado por cuatro (4) miembros designados por el CADAIS, dos de los cuales deberán ser externos a la Universidad, y preferiblemente uno nacional y otro internacional. Uno de los jurados internos actuará como presidente del jurado. La evaluación de cada uno de los jurados será reportada en un formato diseñado por el CADAIS.

**ARTÍCULO 54.- CATEGORÍAS DE VALORACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL.** Para la evaluación de la tesis doctoral se tendrá en cuenta tanto el documento escrito, como la defensa oral pública.

En el caso del documento escrito las categorías de valoración serán las siguientes;



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

- a) **Aprobado.** El estudiante podrá defender públicamente la tesis.
- b) **Aprobado con recomendaciones menores (no será necesaria una nueva revisión del documento por parte del jurado).** El estudiante podrá defender siempre y cuando considere las recomendaciones propuestas.
- c) **Aprobado con recomendaciones mayores (será necesaria una nueva revisión del documento por parte del jurado).** El estudiante deberá presentar una nueva versión del documento en el que se consideren las recomendaciones propuestas en un término no mayor a un (1) mes. La defensa se programará una vez el jurado apruebe la nueva versión.
- d) **No aprobado.** Implica la pérdida del espacio académico Tesis III.

En el caso de la defensa oral pública las categorías de valoración serán las siguientes:

- |  |            |
|--|------------|
| a) Tres punto cinco a tres punto nueve (3.5 a 3.9):      | Aceptable. |
| b) Cuatro punto cero a cuatro punto cuatro (4.00 a 4.4): | Bueno.     |
| c) Cuatro punto cinco a cuatro punto ocho (4.50 a 4.8):  | Muy bueno. |
| d) Cuatro punto nueve a cinco punto cero (4.9 a 5.0):    | Excelente. |

Cuando la nota de la defensa sea menor a 3,5 el estudiante podrá volver a defender en un término no mayor a un (1) mes. La nota de las dos defensas se computará con la nota del documento escrito.

**ARTÍCULO 55.- DISTINCIONES OTORGADAS A LAS TESIS DOCTORALES APROBADAS.** El jurado de tesis doctoral tendrá en cuenta las siguientes categorías para el otorgamiento de distinciones a las tesis doctorales.

**Tesis Meritoria:** La tesis meritoria será aquella cuya nota sea mayor a 4.6 y por lo menos, dos de los capítulos hayan sido publicados (o aceptados para publicación) en revistas arbitradas en mínimo Q3.

**Tesis Laureada.** La tesis Laureada es aquella que, además de que cumpla los requisitos mínimos de una tesis Meritoria, haga un aporte significativo al avance del conocimiento en el área o campo de saber en el que se realiza la tesis. En todo caso, por lo menos dos de los capítulos deberán estar publicados en revistas Q1.

**ARTÍCULO 56.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL DOCUMENTO DE TESIS.** Los requisitos del documento de tesis serán aquellos definidos en el syllabus del espacio académico de Tesis III.

**ARTÍCULO 57.- REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO DE DOCTOR(A).** Son los siguientes:

- a) Haber aprobado el plan de estudios.
- b) Haber publicado o, en su defecto, certificar la aceptación para publicación de dos artículos sobre los resultados de la tesis en revistas indexadas nacionales o internacionales.

**Parágrafo 1.** - Los artículos referidos deberán dar crédito al programa doctoral y al grupo de investigación. Esta producción deberá ser individual y conjuntamente suscrita por su director de



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

tesis.

**ARTÍCULO 58.- DEL TÍTULO DE DOCTOR.** El título otorgado será el de DOCTOR(A) EN AMBIENTE E INGENIERÍA SUSTENTABLE y será expedido por la Universidad Distrital FJC.

**ARTÍCULO 59.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, DIVULGUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los XXXXXXX (XXX) días del mes de XXXXX de 2023.

**EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ** **JOSE DAVID RIVERA ESCOBAR**  
**CASTIBLANCO**

**Presidente**

**Secretaria**

**SELLO DE RESPONSABILIDAD**

	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO-DEPENDENCIA</b>	<b>FECHA</b>	<b>FIRMA</b>
<b>Preparó</b>		Asistente Secretaría General		
<b>Revisó</b>		Jefe Oficina Asesora Jurídica		